

## LA CÁMARA GUATEMALTECA DE PERIODISMO

### A LA OPINIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA EXPONE

Que La libertad de expresión es un derecho fundamental y humano consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Las constituciones de los sistemas democráticos también lo señalan. De la libertad de expresión deriva la libertad de prensa.

El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio para exponer las ideas, que fue concebido durante la Ilustración, para filósofos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes y las ciencias y la auténtica participación política. Fue uno de los pilares de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos (Primera Enmienda) y la Revolución francesa, hechos que resolvieron las cortes de los demás estados occidentales.

Frente a los sucesos políticos, sociales, que atentan contra la libertad de expresión señalamientos, juicios civiles y penales hacia profesionales de la comunicación que a través de serias investigaciones que han dado a conocer los excesos e indicios de corrupción en el país.

### MANIFIESTA

Su profunda preocupación y rechazo por la utilización de argucias y ataques a medios de comunicación que intentan desprestigiar el ejercicio del derecho a la información.

### HACE UN LLAMADO

A los medios de comunicación, periodistas y comunicadores a no responder a las tácticas de división para promover la separación entre medios y profesionales de la información.

A las organizaciones de prensa a mantener su cercana vigilancia sobre los atentados contra la libertad de expresión y la propagación de rumores infundados en contra de medios y periodistas.

A las autoridades e instituciones responsables de garantizar el derecho a vivir y trabajar en paz, que actúen de acuerdo con lo que los ciudadanos guatemaltecos aspiran y lo que la Constitución Política de la República de Guatemala ordena.

Y a la ciudadanía en general hay que recordar que la Declaración Universal de Derechos Humanos faculta a todo ser humano su derecho a expresarse y que nadie puede ser perseguido ni molestado por sus opiniones; Art. 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Art. 27 Ley de libre emisión del pensamiento.

Guatemala, 03 de mayo de 2018

**“Sin Libertad de expresión, sencillamente no hay libertad”**

